



ACUERDO NUMERO 00006

16 DIC. 1988

Por el cual se reglamentan Becas o Auxilios para estudiantes de la Universidad.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Municipio de Pereira otorga anualmente auxilios a la Universidad Tecnológica de Pereira de sumas importantes para gastos de funcionamiento y/o inversión;

Que en contraprestación y como una contribución de la Institución a la función social de la Educación Superior, dentro de su autonomía, la Universidad establece el otorgamiento de Becas o Auxilios para estudiantes de la Universidad, a través de los Honorables Concejales del Municipio de Pereira;

Que se hace necesario reglamentar las cuantías y los procedimientos para el otorgamiento de dichas Becas o Auxilios, con el fin de que resulten favorecidos principalmente los estudiantes de menores recursos económicos;

Que en la reunión del Consejo Académico celebrada el día 15 de diciembre de 1988, se aprobaron normas relacionadas con las Becas o Auxilios a estudiantes de Pregrado de la Universidad, correspondiendo a lo señalado en el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO:

Establécese un cupo equivalente al quince por ciento (15%) del total de los auxilios que en dinero el Municipio de Pereira conceda a la Universidad Tecnológica, para ser otorgado como Becas a estudiantes de Pregrado de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO:

Este cupo se programará anualmente de acuerdo con el total de los auxilios apropiados a la Universidad en el Presupuesto de Rentas y Gastos que aprueba el H. Concejo Municipal para la respectiva vigencia, aportes con destino tanto a gastos de funcionamiento como de inversión.

ARTICULO TERCERO:

El total del cupo anual para Becas contemplado en el artículo anterior, se dividirá en sumas iguales para cada uno de los dos semestres académicos, y este valor semestral se distribuirá entre los diecinueve (19) Concejales del Municipio de Pereira, que esten actuando como tales en el respectivo semestre, para ser asignadas como Becas o Auxilios a estudiantes de la Institución.

ARTICULO CUARTO:

Esta cuota podrá ser distribuída en el número de estudiantes que cada uno

Por el cual se reglamentan Becas o Auxilios para estudiantes de la Universidad.

de los diecinueve (19) Concejales considere conveniente y el otorgamiento respectivo se hará mediante comunicación escrita dirigida al Rector de la Universidad, informando sobre el nombre completo del estudiante beneficiado, el programa o carrera que esté cursando y el valor de la Beca o Auxilio.

ARTICULO QUINTO:

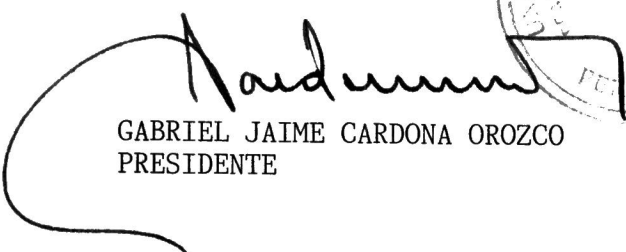
Este auxilio se aplicará únicamente al valor de la matrícula de los estudiantes de Pregrado y en ningún caso se cubrirá servicios especiales. Tampoco habrá lugar a desembolsos por parte de la Universidad por concepto de excedentes o mayor valor del auxilio con relación a la matrícula, ni se efectuarán reintegros.

ARTICULO SEXTO:

Estos cupos y la reglamentación respectiva se adoptará a partir de las matrículas correspondientes al primer semestre académico de 1989.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Pereira hoy: 16 DIC. 1988


GABRIEL JAIME CARDONA OROZCO
PRESIDENTE


LEONEL ZAPATA PARRA
SECRETARIO

EL SUSCRITO COORDINADOR DE
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

HACE CONSTAR:

Que este acto estuvo fijado
en cartelera desde el 16 DIC. 1988
hasta el 18 ENE. 1989

En constancia firmo en Pereira a los
19 de Enero '89 Hora 9:07